

REF. Proceso declarativo de fijación de cuota alimentaria seguido por DIANA MARÍA BROCHERO LEDESMA –en calidad de representante legal de la menor KETHY DAYANA DE LA ROSA BROCHERO – contra MIGUEL ÁNGEL DE LA ROSA LÓPEZ.– CONSTANCIA SECRETARIAL.–11-01-2022 Señora Jueza: Informo a usted con el presente proceso que nos correspondió por reparto y que se encuentra para resolver sobre su admisión. Fue radicado bajo el número 4798040890012021-00247-00. SIRVASE ORDENAR.

YAJAIRA NAVAS IBARRA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

REF. Proceso declarativo de fijación de cuota alimentaria seguido por DIANA MARÍA BROCHERO LEDESMA –en calidad de representante legal de la menor KETHY DAYANA DE LA ROSA BROCHERO – contra MIGUEL ÁNGEL DE LA ROSA LÓPEZ.– RAD. No. 479804089001-2018-000087

Zona Bananera (Magdalena), Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisando la demanda y considerando que una vez fue subsanada dentro del término legal misma reúne los requisitos legales exigidos y está acompañada de los documentos requeridos conforme lo establecido en los artículos 82 a 85 del C.G.P y demás normas concordantes., esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO.– ADMÍTESE la anterior demanda de alimentos instaurada por DIANA MARÍA BROCHERO LEDESMA –en calidad de representante legal de la menor KETHY DAYANA DE LA ROSA BROCHERO – contra MIGUEL ÁNGEL DE LA ROSA LÓPEZ sujetándola al trámite especial establecido en los artículos 390 del C.G.P. y demás normas concordantes.

SEGUNDO.– NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada conforme a lo dispuesto en los art. 290 a 294 del C.G.P., sin perjuicio a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 y córrasele traslado por el término de Diez (10) días en la forma indicada en el art. 391 del C.G.P Ibidem.

TERCERO.– NOTIFÍQUESE a la Defensoría de Familia adscrita al Juzgado para lo de su cargo.

CUARTO.– FÍJENSE como alimentos provisionales el monto del 50% de todos los conceptos salariales y prestacionales que devengue el demandado como empleado de la FINCA BANANERA FLORIDA DE BANEX. Líbrense por Secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.–


EDDA ROSANNA CERCHIARO NOGUERA
JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

Zona Bananera (Magdalena), Once (11) de enero de 2022

Oficio No. 001

Señor
FINCA BANANERA FLORIDA DE BANEX
Carrera 1 No. 22-58 Edificio Bahía
Santa Marta-Magdalena
E.S.D

REF. Proceso declarativo de fijación de cuota alimentaria seguido por DIANA MARÍA BROCHERO LEDESMA -en calidad de representante legal de la menor KETHY DAYANA DE LA ROSA BROCHERO CC No. 57170623- contra MIGUEL ÁNGEL DE LA ROSA LÓPEZ CC No. 7599255- RAD. No. 479804089001-2021-000247-00

Asunto.- ORDEN DE EMBARGO

Atento saludo.

Por medio de la presente informo a usted que en auto de la fecha dictada dentro del trámite de la referencia esta agencia judicial fijó como alimentos provisionales el monto del 50% de todos los conceptos salariales y prestacionales que devengue el demandado MIGUEL ÁNGEL DE LA ROSA LÓPEZ como empleado de la FINCA BANANERA FLORIDA DE BANEX.

En consecuencia, sírvase consignar las sumas retenidas a disposición de este Juzgado en la cuenta del 479804089001 del Banco Agrario de Ciénaga-Magdalena. Igualmente, se le hace saber que la inobservancia de la presente orden, lo hará responsable por las sumas de dinero dejadas de retener.

Sírvase proceder de conformidad,

YAJAIRA NAVAS IBARRA
Secretaria